



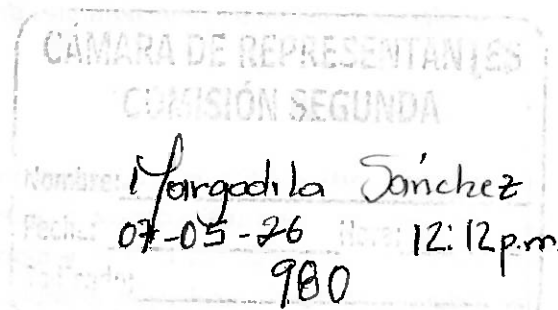
JD-S-CA-04892-2026

Bogotá D.C, 07 de mayo de 2026

Honorables Representantes
Alvaro Mauricio Londoño Lugo
Presidente Comisión Segunda
Cámara de Representantes

Jhon Jairo Berrío López
Coordinador Ponente
Comisión Segunda - Cámara de Representantes

Amanda López Hernández
Ponente
Comisión Segunda Cámara de Representantes



Asunto: Comentarios del Banco de la República al Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Cámara, Homenaje a las víctimas de la toma de Mitú.

Honorables Representantes:

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos someter a su consideración los comentarios del Banco de la República sobre el Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Cámara, ***"Por medio de la cual la Nación rinde homenaje a las víctimas de la toma guerrillera de Mitú y se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa, y se dictan otras disposiciones"***, cuya ponencia para primer debate se encuentra pendiente por discutir.

En particular hacemos referencia a los artículos 1° y 4° que establecen lo siguiente:

"Artículo 1º. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto rendir homenaje y dignificar la memoria de las víctimas de la toma guerrillera ocurrida en el municipio de Mitú, departamento de Vaupés, entre el 1° y el 3 de noviembre de 1998, mediante actos conmemorativos, medidas simbólicas y culturales, y la expedición de una moneda conmemorativa."

(...)

"Artículo 4º. Autorización al Banco de la República. Autorícese al Banco de la República para emitir, y disponer en el territorio nacional de una especie monetaria conmemorativa en homenaje a las víctimas de la toma guerrillera de Mitú. La moneda deberá contener elementos visuales y

simbólicos que representen la memoria, la resistencia de la población y el homenaje nacional a quienes perdieron la vida o fueron afectados por estos hechos.

El diseño de la moneda será elaborado en consulta con el Ministerio de Cultura, el Centro Nacional de Memoria Histórica y representantes de las víctimas.”

I. Comentarios

De acuerdo con el artículo 371 de la Constitución¹ y los artículos 6 a 11 de la Ley 31 de 1992, el Banco de la República ejerce en forma exclusiva e indelegable la función estatal de emitir la moneda legal colombiana conformada por los billetes y monedas metálicas en sus distintas denominaciones. Esta función incluye la impresión, acuñación, distribución y retiro de circulación de las especies monetarias que por su estado de deterioro no son aptas para circular.

El artículo 7° de la Ley 31 de 1992 establece:

“Artículo 7. Ejercicio del atributo de emisión. El Banco de la República ejerce en forma exclusiva e indelegable el atributo estatal de emitir la moneda legal constituida por billetes y moneda metálica. Parágrafo. El Banco de la República podrá disponer la acuñación en el país o en el exterior de moneda metálica de curso legal para fines conmemorativos o numismáticos, previstos en leyes especiales, establecer aleaciones y determinar sus características”.

En el mismo sentido, el artículo 9° de la Ley 31 de 1992 dispone:

“Artículo 9 Producción y destrucción de las especies que constituyen la moneda legal. La impresión, importación, acuñación, cambio y destrucción de las especies que constituyen la moneda legal, son funciones propias y exclusivas del Banco de la República, las cuales cumplirá conforme al reglamento general que expida su Junta Directiva. Esta facultad comprende la de establecer las aleaciones y determinar las características de la moneda metálica.

La Junta Directiva dispondrá de un régimen especial de organización y funcionamiento para la Casa de Moneda.”

¹ El artículo 371 “El Banco de la República ejercerá las funciones de banca central. Estará organizado como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeto a un régimen legal propio. Serán funciones básicas del Banco de la República: regular la moneda, los cambios internacionales y el crédito; emitir la moneda legal; administrar las reservas internacionales; ser prestamista de última instancia y banquero de los establecimientos de crédito; y servir como agente fiscal del gobierno. Todas ellas se ejercerán en coordinación con la política económica general. El Banco rendirá al Congreso informe sobre la ejecución de las políticas a su cargo y sobre los demás asuntos que se le soliciten.”

La Corte Constitucional se ha pronunciado en relación con la emisión de billetes y monedas de curso legal con fines conmemorativos. En la Sentencia C-432 de 1998² la Corte analizó la constitucionalidad del artículo 2 de la Ley 425 de 1998³, por la que se rindieron honores a Jorge Eliécer Gaitán. En el artículo demandado, el Congreso de la República dispuso que el Banco de la República diseñara y emitiera un billete con la efigie de Jorge Eliécer Gaitán, que circulara por todo el territorio nacional.

En esa oportunidad la Corte Constitucional manifestó que una norma de ese tipo, que ordena que se plasme la imagen de una persona en una moneda o billete, sin definir el momento, la cantidad, ni las características de la moneda o billete a emitir, es constitucional en la medida en que no es una intromisión en las funciones propias del Banco de la República. En efecto, la Corte expresó:

"En el presente caso, es cabalmente el adecuado entendimiento de la norma legal, interpretada dentro de su contexto y a partir del telos buscado por el legislador al expedirla, lo que lleva a la Corte a sostener, por las razones que adelante se expresan, su plena sujeción a la Carta Política, ya que, en criterio de esta Corporación, en su genuino alcance el precepto Deja plenamente a salvo la autonomía del Banco de emisión.

No podría el Congreso, ni siquiera en virtud de una ley de honores, señalar a la autoridad monetaria la fecha en la cual deba efectuarse una emisión monetaria ni tampoco el día exacto en que deba principiar la circulación de billetes, y menos todavía definir cuál habrá de ser su cantidad, ni la denominación del numerario objeto de aquélla.

Lo que sí está dentro de las atribuciones legislativas, sin que signifique invasión de las estrictamente monetarias -propias, intransferibles e inalienables del Banco de la República- es señalar los diversos modos tangibles de expresión de un homenaje público. Uno de ellos puede consistir en la extraordinaria inclusión gráfica, con carácter honorífico, de una efigie, un mapa, un nombre, una pintura o una fotografía, entre otros objetos, en la moneda que el Banco de la República emita en ejercicio de sus competencias." (Se subraya)

Esta posición fue reiterada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-948 de 2014⁴, en la que estudió la constitucionalidad del artículo 5° de la Ley 1710 de 2014⁵, el cual dispuso la emisión por el Banco de la República de una moneda en homenaje a la Madre Laura Montoya Upegui.

De acuerdo con lo expuesto, una vez sancionada la respectiva ley que ordene la emisión de una especie monetaria, el Banco de la República iniciará las actividades relacionadas con su emisión o acuñación.

² Magistrado ponente: José Gregorio Hernández Galindo

³ "Por la cual la Nación exalta la memoria del doctor Jorge Eliécer Gaitán, en los cincuenta años de su magnicidio, se ordena la terminación de la construcción de "El Exploratorio Nacional" y se dictan otras disposiciones."

⁴ Magistrado ponente: María Victoria Calle Correa

⁵ Artículo 5o. "Emitase por única vez por parte del Banco de la República una moneda en honor a la Madre Laura"

Dichas actividades incluyen la planeación, el presupuesto, el diseño, la definición de la fecha en que se pondrán en circulación y la aprobación por parte de la Junta Directiva del Banco de la República de las características del billete o la moneda, para su posterior fabricación. De esta manera, la fecha de emisión de las especies monetarias obedece a una planeación que incluye las actividades mencionadas.

II. Solicitud

Teniendo en cuenta lo anterior disponer que el diseño de la moneda será elaborado “en consulta” con el Ministerio de Cultura, el Centro Nacional de Memoria Histórica y representantes de las víctimas, como lo expresa el inciso segundo del artículo 4° del proyecto de ley, constituiría una afectación de la autonomía del Banco de la República como lo ha manifestado la Corte Constitucional.

Conforme al marco descrito presentamos a su consideración un ajuste del texto del artículo 4° del proyecto de ley en los siguientes términos:

“Artículo 4º. Especie monetaria con fines conmemorativos. Autorícese al Banco de la República para emitir y disponer en el territorio nacional de una especie monetaria conmemorativa en homenaje a las víctimas de la toma guerrillera de Mitú. La especie monetaria deberá contener elementos visuales y simbólicos que representen la memoria, la resistencia de la población y el homenaje nacional a quienes perdieron la vida o fueron afectados por estos hechos.”

Adicionalmente, presentamos a su consideración una modificación en el Título y el Artículo 1° del Proyecto de Ley con el propósito de armonizarlos con el texto del artículo 4° propuesto por el Banco relacionado con las especies monetarias con fines conmemorativos.

“PROYECTO DE LEY NÚMERO 302 DE 2025 CAMARA

*Por medio de la cual la Nación rinde homenaje a las víctimas de la toma guerrillera de Mitú, se autoriza al Banco de la República **para emitir en el territorio nacional una especie monetaria con fines conmemorativos o numismáticos** y se dictan otras disposiciones”*

(Se resalta)

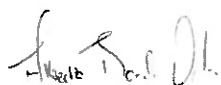
“Artículo 1º. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto rendir homenaje y dignificar la memoria de las víctimas de la toma guerrillera ocurrida en el municipio de Mitú, departamento de Vaupés, entre el 1° y el 3 de noviembre de 1998, mediante actos conmemorativos, medidas simbólicas y culturales, y la expedición de una especie monetaria con fines conmemorativos”.

Una norma de esta naturaleza permitiría al Banco de la República, una vez sancionada la respectiva ley, iniciar las actividades de planeación relacionadas con la selección de la especie monetaria a emitir, bien sea un billete o una moneda conmemorativa, la fecha en que se pondrán en circulación y la aprobación

por parte de la Junta Directiva del Banco de la República de las características del billete o la moneda, para su posterior fabricación.

Quedamos atentos a brindar cualquier aclaración que sobre el particular se requiera.

Cordialmente,



Signed by Alberto Boada Ortiz
Organization: Banco de la República
Date: 2026.05.07 12:09:02

Alberto Boada Ortiz
Secretario Junta Directiva
Secretaría Junta Directiva

Copias:

Dra. Magda Lorena Torres Bocanegra; Secretaria Comisión Segunda; Cámara de Representantes

